



MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCION CIVIL, RELATIVA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INFORMACION Y PREVENCION DE LA LUDOPATÍA

Por Orden de 24 de febrero de 2020, de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, se encomienda a la Dirección General de Interior y Protección Civil iniciar el procedimiento para modificar la Orden PRE/421/2016, de 27 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía.

Por Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Interior y Protección Civil, se somete a información pública el referido texto, publicado en el Boletín Oficial de Aragón, de 18 de junio de 2020 y en el que se concede el plazo de un mes para la presentación de alegaciones o sugerencias.

Asimismo, la Dirección General de Interior y Protección Civil ha realizado el trámite de audiencia a interesados, en concreto ha notificado la tramitación del Proyecto a AYTERA (Apoyo Terapéutico Aragón), AZAJER (Asociación Aragonesa de Jugadores de Azar en Rehabilitación), Asociación Cinco Villas alcohólicos y adictos rehabilitados y Fundación Centro de Solidaridad Interdiocesano de Huesca, por realizar funciones de prevención en materia de ludopatía.

Se procedió a la publicación del Proyecto en el Portal de transparencia del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace Gobierno de Aragón <https://transparencia.aragon.es/content/normas-entramite-de-elaboracion>.

Transcurrido el plazo concedido de información pública y audiencia a los interesados, han presentado alegaciones:

- AZAJER (Asociación Aragonesa de jugadores y Azar en Rehabilitación).
- Dirección General de Economía del Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón.

Tras el estudio de las alegaciones y como síntesis de las modificaciones incorporadas al Texto, destacar:

1º Se incorpora como requisito que los fines de información y prevención de la ludopatía estén establecidos en sus Estatutos, quedando redactado de la siguiente manera:

"1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

*a) Las entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines, **recogidos en sus Estatutos**, este la realización de actividades de información y prevención de la ludopatía, que se propongan desarrollar programas en dicha materia y cumplan los requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras, en las convocatorias y el resto de la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones.*



b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todos los requisitos deberán acreditarse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del programa subvencionado”.

2º.- Se elimina el criterio de territorialidad del apartado 3.1.c).

Firmado electrónicamente
LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL,

Fdo.- Carmen Sánchez Pérez